

D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERÚ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EJÉRCITOS, VIREY GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE LA REAL HACIENDA &c. &c. &c.

Hago saber, que por el Excmo. Sr. D. Miguel de Lardizabal, secretario de estado y de la gobernacion de ultramar, se me ha comunicado la real orden siguiente:

EXCMO. SEÑOR. = Por el Real decreto de 4 del corriente, de que incluyo á V. E. 12 copias, y que de orden de S. M. hará V. E. circular en el territorio de su mando, se enterarán esos habitantes del extraordinario beneficio con que la divina providencia acaba de premiar los esfuerzos de la mas leal y mas valiente de todas las naciones, restituyéndole, despues de un largo cautiverio, al mas amado de los Reyes. La presencia de S. M. ha hecho ya cesar las disputas y los partidos que dividian los ánimos, y que amenazaban sumergir las provincias de la monarquía en Europa en el abismo de males que sufren algunas de América. También hubieran cesado los de ella, si sus habitantes hubiesen podido ser testigos del entusiasmo y de la inexplicable alegría con que sus hermanos de Europa han recibido á S. M. y sobre todo, si conociesen sus Reales intenciones respecto á sus súbditos de esas provincias: entónces se acabarían al momento los disturbios que causan la desolacion de ellas, y serían desde luego completamente felices. No lo sería ménos S. M. Desgraciadamente no lo es todavía. Sentado en el trono de sus mayores ve condenado á la humillacion y al abatimiento á su opresor; mira la corona de Francia en las sienas del legítimo monarca, y goza del sublime espectáculo que le ofrece la Europa restituida á la paz, y volviendo atónita los ojos á España, reconociendo que el valor y la constancia heroica de los españoles son el origen de tantos portentos; y en medio de tan grandes motivos de satisfaccion, su real ánimo se halla penetrado de dolor, considerando los alborotos que durante su ausencia se han suscitado en algunas provincias de América. S. M. se halla íntimamente persuadido de que las provincias que componen la monarquía en ámbas partes del mundo, no pueden prosperar las unas sin las otras; y no tiene menos amor á sus vasallos de las mas remotas, que el que tiene á los de las mas cercanas á su residencia. Por lo tanto, S. M. está resuelto á enmendar los agravios que hayan podido dar motivo ó servido de pretexto á los alborotos; y para proceder con verdadero conocimiento, ha pedido informes á personas naturales de esas provincias, estimadas en ellas, y que segun el crédito que tienen de imparciales, dirán los excesos que ha podido haber de una y otra parte. Estos informes se hallarán evacuados dentro de pocos dias; y S. M. conocida la verdad, se colocará en medio de sus hijos de Europa y de América, y hará cesar la discordia, que nunca se hubiera verificado entre hermanos, sin la ausencia y cautiverio del Padre. S. M. dirigirá muy en breve su palabra á los naturales y habitantes de esas provincias; y entretanto en el Real decreto que acompaño á V. E. y que S. M. ha dado al tomar las riendas del gobierno, hace conocer que la pretendida Constitucion política de la monarquía, promulgada en Cádiz por las llamadas Cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, fué obra de personas que de ninguna provincia de la monarquía tenían poderes para hacerla: y los que se suponian diputados por América en aquellas Cortes ilegítimas, habian sido por la mayor parte elegidos en Cádiz, sin que las provincias, de las cuales se intitulaban apoderados, tuviesen parte en tales elecciones, ni aun siquiera noticia de que se trataba de hacerlas. Con este vicio de ilegitimidad concurrió el de la falta absoluta de libertad en las deliberaciones, tomadas entre los gritos y las amenazas de hombres perdidos, de que una faccion turbulenta llenaba las galerías de las Cortes, siguiendo el mismo sistema empleado en las asambleas revolucionarias de Fran-

cia, y con igual éxito, que fué el de publicar una Constitucion, en que baxo de falsas apariencias de libertad se minaban los cimientos de la monarquía, se abria la puerta á la irreligion, y se suscitaban ideas cuya consecuencia necesaria era la guerra de los que por sus vicios ó por su pereza nada tienen, contra los que gozan del fruto de su trabajo, del patrimonio de sus mayores, ó de los empleos debidos á sus servicios. Tales han sido en todos los siglos las resultas de las revoluciones populares, y las ocultas, pero verdaderas miras de los promovedores de ellas. Ninguno de estos vicios ni de estas funestas consecuencias de la referida Constitucion se ocultaron al buen sentido de los habitantes de la península; y S. M. en no admitirla se ha conformado con la opinion general que ha conocido por sí mismo en el largo viage que ha precedido á su llegada á la capital. ¡Oxalá así como S. M. ha visto una gran parte de sus vasallos de Europa, pudiese ver los de América! S. M. no duda que hallaria en ella, como ha hallado en España, los mismos españoles de todos los siglos, pródigos de sus vidas quando se trata de la honra, y colocando la honra en la conservacion de su religion, en la fidelidad inalterable á sus legítimos soberanos, y en el apego á los usos y costumbres de sus mayores.

S. M. al mismo tiempo de manifestar su Real voluntad, ha ofrecido á sus amados vasallos una leyes fundamentales hechas de acuerdo con los procuradores de sus provincias de Europa y América; y de la próxima convocacion de las Cortes, compuestas de unos y otros, se ocupa una comision nombrada al intento. Aunque la convocatoria se hará sin tardanza, ha querido S. M. que preceda esta declaracion, en que ratifica la que contiene su Real decreto de 4 de este mes acerca de las sólidas bases sobre las cuales ha de fundarse la monarquía moderada, única conforme á las naturales inclinaciones de S. M. y que es el solo gobierno compatible con las luces del siglo, con las presentes costumbres, y con la elevacion de alma y carácter noble de los Españoles. No duda S. M. que esta manifestacion, autorizada con su Real palabra, conservará la tranquilidad en las provincias no alteradas; y quiere que V. E. la haga llegar á las que padecen turbaciones, para que depuesto todo encono, se preparen á nombrar luego que llegue la convocatoria para las Cortes, sujetos dignos de sentarse entre sus hermanos de Europa, para proceder baxo la presidencia del Monarca y Padre comun, á curar las heridas que las pasadas calamidades han causado, y á precaver para lo venidero, en quanto lo alcanzare la prudencia humana, los males que han sufrido S. M. y sus vasallos de ámbos mundos.

Lo comunico á V. E. de Real orden para su mas breve y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1814. = Lardizabal. = Sr. virey del Perú.

Y habiéndose publicado ya por bando el Real decreto de 4 de Mayo de que se hace mencion, mando se promulgue igualmente la preinserta Real orden en que manifiesta S. M. las benéficas ideas y paternales sentimientos que le animan en favor de sus amados vasallos de ámbos hemisferios, circulándose á los señores gobernadores intendentes, y demas xefes á quienes corresponda, para que lleguen á noticia de todos los habitantes del distrito de este vireynato, provincias del Rio de la Plata y Chile, y contribuyan eficazmente á conservar el inestimable bien de la tranquilidad en los pueblos que le disfruten, y se restablezca en los que por desgracia continúan disidentes, experimentando los lamentables resultados que son notorios. Lima 25 de Octubre de 1814. = El Marques dela Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.